

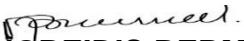
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO:	VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
RADICADO:	13001310300220220029100
DEMANDANTE:	KEVIN DENNY NEELEY PEREZ
DEMANDADO:	MARIA MICAELA GUERRERO COGOLLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted el presente proceso DECLARATIVO VERBAL, el cual previo reparto de Oficina Judicial fue asignado a este Despacho para que se asuma su conocimiento. Sírvase Proveer.
Cartagena D. T. y C., 16 de enero de 2023.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintidós (2023).

Se encuentran al Despacho para su admisión el presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA, presentado por KEVIN DENNY NEELEY PEREZ, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA MICAELA GUERRERO COGOLLO, por lo que se hacen las siguientes consideraciones:

Al verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, de los documentos anexos a la presente demanda se echa de menos la constancia del envío de la misma a la parte demandante simultáneamente con su presentación, tal como lo dispone el Artículo 6 del citado decreto, el cual establece: “ *En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.*”

Por lo anterior, la parte accionante deberá allegar la constancia de envío **simultaneo** por medio electrónico de la presente demanda a la Oficina Judicial como a la demandada (**realizado el día 28 de noviembre de 2022¹**) o en su defecto acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos a la mentada demandada. En el caso de no haber realizado el envío simultaneo al momento de presentar la demanda a la Oficina Judicial, deberá entonces dentro del término para subsanar, **REENVIAR** el mensaje de datos que contiene la demanda, la cual fue enviada a la dirección electrónica de la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA² el **28 de noviembre de 2022**, tanto a la demandada como al Juzgado, esto, con el fin de verificar que los mismos archivos que conforman la presente demanda sean los

¹ Según acta individual de reparto.

² ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

mismos que reciba la parte accionada. De lo anterior, deberá dejar constancia al momento de presentar el escrito subsanatorio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el anterior proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA, promovido por KEVIN DENNY NEELEY PEREZ, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA MICAELA GUERRERO COGOLLO, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase al Dr. LARRY JAVIER DE LA OSSA MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía 78.027.434 de en Cerete, portador de la tarjeta profesional número 136.305 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y extensiones conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c53b54a1fdb71d1d9f48d14a1c0575025081ad1f98ecd1d5928bbee3b62ab7**

Documento generado en 16/01/2023 03:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>